

INFORME SECRETARIAL: 27 DE JULIO/2023

Los demandados.

Paula Andrea Sánchez López, se encuentra notificada por estado.

José Arturo del Rio López, se encuentra notificado por conducta concluyente

Faltando el demandado ANDRES HERNAQND0 BEDOYA GALLEGO.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 170014-40-03-003-2023-00088-00.

De conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación del demandado ANDRES HERNANDO BEDOYA GALLEGO, en este proceso ejecutivo-acumulado, enaa dirección electrónica indicada en la demanda esto es: ANDRES HERNANDO BEDOYA GALLEGO, correo: and_bedoya@yahoo.es . De no lograrse allí se gestionará a a la dirección física indicada en la demanda, esto es: Av. Kevin Ángel Nro. 38-107 Santa Elena de Manizales y de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P., lo que gestionará la parte interesada a nombre propio.

Se requiere a la parte actora, con el fin de que indique las direcciones físicas y electrónicas donde se pueda notificar la demandada MARTHA ELENA ESRADA CORTES, con el fin de ordenar su notificación. Cuenta con el término de treinta -30- días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

El demandado JOSE ARTURODEL RIO LOPEZ ya se encuentra notificado por conducta concluyente de la orden de pago librada en su contra.

NOTIFIQUESE,

La Juez VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 124 del 28/07/2023</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd3cd8120ff982725fc7c24fb24806c647d1322d59d3de8670aca68154e2fe8**

Documento generado en 27/07/2023 02:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>